Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 3960 DE 2024

OBJETO: "ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL META EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINIA".

PLAZO SOLICITADO: TRES (3) MESES Y CINCO (5) DIAS

CONTRATISTA: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA NIT. 805030308-1

PRORROGA No 01 AL CONTRATO NÚMERO 3960 DE 2024, Entre los suscritos CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI, identificado con cédula de ciudadanía número 80.050.296 expedida en Villavicencio, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director de Territorial Meta (E) , Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 24 de noviembre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución 3429 del 5 de Noviembre de 2021, expedida por el INVIAS, quién para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA NIT 805030308-1, representada legalmente por VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.112.474.913, quien manifiesta bajo la gravedad juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido prorrogar el contrato No. 3960 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante comunicación VN_INVMET_3960-04 del 10/04/2025 el contratista de obra solicitó a la interventoría lo siguiente **a)** Modificar las cantidades de los ítems contractuales para dar atención a las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que esto genere incremento en el valor inicial del contrato. **b)** Incluir en el ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA los ítems no previstos aprobados por la interventoría en el ACTA DE FIJACION DE ITEMS NO PREVISTOS sin que esto genere incremento en el valor inicial del contrato. **c)** Prorrogar por tres (3) meses y cinco (5) días el plazo de ejecución del contrato conforme a la programación de obra actualizada. **2)** Que las solicitudes señaladas en los literales a y b del numeral anterior se aceptaron y adoptaron mediante la suscripción de acta número 1 de modificación de cantidades de obra del 11 de abril de 2025. **3)** Que mediante acta número 1 de reprogramación programa de inversiones del 10 de febrero de 2025 se adoptó el plan de inversiones (MEPI-MN1-IN-6-FR1) **4)** Que el interventor, GONZALEZ CRUZ INGENIEROS S.A.S, mediante comunicado CTO-GCS-3959-09 del 10 de abril de 2025, solicitó la prórroga del contrato 3960 de 2024, objeto de interventoría, y 3959 de 2024, interventoría. **5)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de prórroga del 11 de abril de 2025 (MEPI-MN1-IN-12-FR-1) **6)** Que, una vez revisados los soportes, la Dirección Territorial avala la solicitud. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3960 de 2024 y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA** - Prorrogar el Contrato No. 3960 de 2024, por tres (3) meses y cinco (5) días más. **PARÁGRAFO:** La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías que tiene constituidas de conformidad con el plazo o vigencia que se pacta en este documento, de acuerdo con la cláusula novena del contrato principal. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA:**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la publicación y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II de la presente minuta. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única exigida.